

**SESIONES ORDINARIAS
2008**

ORDEN DEL DIA N° 869

**COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE LEGISLACION PENAL**

Impreso el día 18 de septiembre de 2008

Término del artículo 113: 29 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Protocolo** Adicional a la Convención de Extradición entre la República Argentina y la República Italiana del 9 de diciembre de 1987, suscrito en Roma –República Italiana–, el 31 de marzo de 2003. Aprobación. (40-S.-2007.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención de Extradición entre la República Argentina y la República Italiana del 9 de diciembre de 1987, suscrito en Roma el 31 de marzo de 2003; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de septiembre de 2008.

Ruperto E. Godoy. – Nora N. César. – Jorge A. Obeid. – Oscar E. Massei. – Pedro J. Azcoiti. – Nora R. Ginzburg. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Raúl P. Solanas. – Luciano R. Fabris. – Hugo R. Acuña. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Eugenio Burzaco. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Diana B. Conti. – Roy Cortina. – Irma A. García. – Emilio A. García Méndez. – Amanda S. Genem. – Claudia Gil Lozano. – Beatriz S. Halak. – Cynthia L. Hotton. – Vilma L. Ibarra. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Rubén O. Lanceta. – María L. Leguizamón. – Juan C. Morán. – Alejandro M. Nieva. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Jesús F. Rejal. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 11 de abril de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Adicional a la Convención de Extradición entre la República Argentina y la República Italiana del 9 de diciembre de 1987, suscrito en Roma, República Italiana, el 31 de marzo de 2003, que consta de dos (2) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION
DE EXTRADICION ENTRE LA REPUBLICA
ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA
DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1987**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominados “las Partes”:

Deseando intensificar y completar su cooperación para la aplicación de la Convención de Extradición, suscrita en Roma el 9 de diciembre de 1987, en relación a las sentencias pronunciadas en rebeldía;

Considerando que las reformas introducidas en la legislación penal italiana sobre las sentencias de condena pronunciadas en rebeldía han sido determinadas de conformidad con las garantías del debi-

ción de garantizar que el imputado sea informado de la audiencia en tiempo útil para que pueda estar presente y organizar su defensa, así como que, en caso de incomparecencia, será juzgado en rebeldía.

Se incluyen además normas sobre las obligaciones de control a cargo del juez y sobre la documentación a anexar a los pedidos de extradición a los que se aplicará este protocolo adicional.

La aprobación de este protocolo permitirá intensificar y completar la cooperación bilateral en materia de extradición entre la República Argentina y la República Italiana.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.101

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.